

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA RESTAURACION FACHADAS

- **Beneficiarios**

Las personas, físicas o jurídicas, propietarias o usufructuarias del inmueble, la fachada o fachadas del cual está interesado en restaurar, en las condiciones que determinan estas bases.
- **Objeto y finalidad de las subvenciones**

El objeto y finalidad de estas bases es establecer los requisitos para la concesión de subvenciones para la restauración de fachadas de los inmuebles, que cuenten con una antigüedad de cuarenta años o más, situados dentro del término municipal de Igualada.

La intervención deberá ser comprensiva de toda la fachada y mejorará las características formales y de acabados de la misma.

No será objeto de subvención las actuaciones sobre edificios en situación de afectación para viales, equipamientos o zonas verdes; las actuaciones sobres edificios con volúmenes o elementos irregulares que no se ajusten a la ordenación de la edificación; las actuaciones sobre edificios industriales, a menos que éstos estén incluidos en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Patrimonio; ni las actuaciones de rehabilitación total o parcial del inmueble. En este último caso, el inmueble no se podrá acoger a la subvención de fachadas hasta transcurridos diez años del final de obra de la actuación de rehabilitación total o parcial.
- **Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de estas subvenciones aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de diciembre de 2024.
- **Cuantía**

La dotación máxima de la convocatoria es de 40.000 euros con cargo a la partida 40006-15212-78000 del presupuesto general de la Corporación para el año 2025.

La asignación presupuestaria de esta convocatoria podrá ser objeto de ampliación de acuerdo con la normativa aplicable y según la disponibilidad presupuestaria, mediante resolución de la Alcaldía o concejalía delegada. De producirse la ampliación, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La cuantía de las subvenciones podrá alcanzar hasta un 50 por 100 del presupuesto de ejecución de la obra, con un máximo de 4.000 euros si el inmueble está incluido en el Catálogo del Plan especial del Patrimonio, con los niveles 1, 2 y 3; y, hasta un 40 por 100 del presupuesto de ejecución de la obra, con un máximo de 2.500 euros, para el resto de inmuebles. En el caso de inmuebles con fachadas continuas podrá alcanzar hasta un 40 por 100 del presupuesto del gasto subvencionable, con un máximo de 3.000 euros. En todos los casos, la cuantía de las subvenciones se adecuará a las disponibilidades presupuestarias de la partida que se indique en el acuerdo de convocatoria.

Para calcular la cuantía de la subvención se deducirá del presupuesto de ejecución de la obra el importe del IVA y las partidas que correspondan a la sustitución de elementos tales como persianas, puertas, ventanas ...
- **Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes es del 3 de marzo al 30 de junio de 2025.

Signatura 1 de 1		
Marc Castells i Berzosa	11/02/2025	Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web	
	Codi Segur de Validació	fdb3f0b47605491c9113a04d168c21e7001
	Url de validació	https://registre.igualada.cat:8443/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabisini=002
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



SERVEI D'URBANISME

Ajuts per rehabilitar habitatges
2456/7167/ 2024

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Igualada o el Registro electrónico del Ayuntamiento si se dispone del correspondiente certificado digital o firma electrónica, mediante el modelo normalizado que consta en las bases, con la documentación que se señala, y que se puede obtener en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Igualada y en la web <https://tramits.igualada.cat>. Indicar que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la presentación electrónica es obligatoria en el caso, entre otros, de personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y comunidades de propietarios.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Signatura 1 de 1		
Marc Castells i Berzosa	11/02/2025	Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web	
	Codi Segur de Validació	fdb3f0b47605491c9113a04d168c21e7001
	Url de validació	https://registre.igualada.cat:8443/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabisini=002
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

